



C

CERTIFICACIÓN 275-2024. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto único (Asunto Adjudicación Servicio de Instalación de Puntos de Red para los Proyectos: Documentos Electorales, Inscripción de Movimientos Internos de los Partidos Políticos, Acciones Administrativas y Centro de Atención y Soluciones de Problemas (Call Center) Elecciones Primarias 2025)** del Acta Número 18-2024,

correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN 01, ACTA 18-2024. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). VISTA:** Para dictar Resolución sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. **CNE- PEP-UCCE-009-2024 “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED PARA LOS PROYECTOS: DOCUMENTOS ELECTORALES. INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ATENCIÓN Y SOLUCIONES DE PROBLEMAS (CALL CENTER) PARA ELECCIONES PRIMARIAS 2025”.** **CONSIDERANDO (1):** El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el 9 de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024, el Congreso Nacional aprobó la “Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025”, en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de Contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, en fecha 04 de noviembre de 2024, se dio inicio al proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-009-2024**, titulado “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED PARA LOS PROYECTOS: DOCUMENTOS ELECTORALES, INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ATENCIÓN Y



SOLUCIONES DE PROBLEMAS (CALL CENTER) PARA ELECCIONES PRIMARIAS 2025". El día jueves 14 de noviembre del mismo año se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, en conjunto con los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), donde se presentaron los siguientes oferentes: a) SOLRED S. de R.L.; b) SERCOM DE HONDURAS S.A. de C.V.; c) Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V.; d) Comunicaciones Globales S. de R.L.

CONSIDERANDO (5): Que, la empresa SOLRED S. de R.L., no se apegó a lo solicitado en el pliego de condiciones respecto al listado de precio, sino que presentó una cotización con No. 11-2024-160, la cual es un aspecto insubsanable conforme al pliego de condiciones IO-13 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, ya que presentar una cotización es aceptable únicamente en adquisiciones menores, lo que no ocurre en el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante oficio No. 01-CNE-PEP-UCCE-009-2024 remitido por la comisión evaluadora a los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones (UCCE), informaron sobre los requerimientos que las empresas tenían que subsanar por no cumplir con lo preceptuado en el pliego de condiciones. En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se notificó vía correo electrónico a las empresas ofertantes para que en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación procedieran a subsanar lo requerido, venciendo dicho plazo el veinte (20) de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las empresas ofertantes presentaron las subsanaciones de acuerdo a los requerimientos planteados por la comisión evaluadora. Después de la revisión de las subsanaciones, la comisión evaluadora **concluyó** lo siguiente: 1) La empresa **Sercom de Honduras**, no realizó la subsanación de los Estados financieros de los años 2022 y 2021, en sus documentos de subsanación remitió nuevamente los estados financieros auditados del año 2023. En vista de lo anterior la comisión evaluadora determinó que dicha oferta no puede pasar a la siguiente fase de evaluación. 2) La empresa **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V., (PBS)**, presentó la oferta con los precios más bajos para los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del pliego de condiciones. 3) La empresa **Comunicaciones Globales S. de R.L.** presentó la oferta con el precio más bajo para el ítems No. 5 del el pliego de condiciones. Por lo anterior la comisión evaluadora **recomendó** que, por unanimidad de votos, se adjudiquen los ítems No. 1, 2, 3 y 4 a la sociedad mercantil **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V., (PBS)**, por un valor total de tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta lempiras exactos (**L3,459,980.00**) y el ítems No. 5 a la sociedad mercantil **Comunicaciones Globales S. de R.L.**, por un valor total de ochenta y tres mil trescientos lempiras exactos (**L83,300.00**).

CONSIDERANDO (8): Que, mediante oficio 194-UPG-PE-2024 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Pre Intervención del Gasto del Consejo Nacional Electoral, emitió opinión sobre el procedimiento especial No. CNE- PEP-UCCE-009-2024, en la que determino **PROCEDENTE** la recomendación de adjudicación de los ítems números 1, 2, 3 y 4, a la sociedad mercantil **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)**, por un valor total de tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ochenta lempiras exactos (**L3,459,980.00**), así como del ítem número 5, a la sociedad mercantil **Comunicaciones Globales S. de R.L.**, por un valor ofertado de ochenta y tres mil trescientos lempiras exactos (**L83,300.00**), valores que no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

CONSIDERANDO (9): Que, el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), adjudicará conforme al Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Consejero(a) Presidente(a) en su condición de representante legal firmará los contratos a favor de quienes oferten las mejores condiciones en cuanto a precio y requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (10):** Que, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa "Recomendación de Adjudicación último párrafo, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundamentado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a) ..., b) ..., c) Adjudicar el Contrato al oferente que cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d)

CONSIDERANDO (11): Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora y en aplicación de los artículos 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numerales 1) literal c) y 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; 1 y 2 de la Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral Para Elecciones Primarias 2025; 5, 7, 32, 33, 47, 51, 52, 83, 99, 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 11, 51, 98, 136 literal c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos, contenida en el punto único del acta 18-2024, de la sesión extraordinaria celebrada el día viernes veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-009-2024** a la sociedad mercantil **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)**, por un valor total de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta Lempiras Exactos (**L3,459,980.00**). **SEGUNDO: ADJUDICAR** el ítem No. 5 del proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-009-2024** a la sociedad mercantil **Comunicaciones Globales S. de R.L.**, por un valor total de Ochenta y Tres Mil Trescientos Lempiras Exactos (**L83,300.00**). **TERCERO: Instruir** a la Unidad de Compras y Contrataciones (UCCE), para que proceda de inmediato a notificar la presente resolución a las empresas **Productive Business Solutions Honduras S.A. de C.V. (PBS)** y a **Comunicaciones Globales S. de R.L.** **CUARTO: Instruir** al Departamento de Asesoría Legal para que proceda a elaborar los borradores de los contratos correspondientes. **QUINTO: Nombrar** una comisión de seguimiento para que verifique el desarrollo de la instalación de los puntos de red, misma que estará integrada por los señores **Roger Nicolás Fonseca Alonzo** y **Gerardo Domínguez**. **SEXTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE.** Firmas y



Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Unidad de Compras y Contrataciones Electores (UCCE), Pre Intervención del Gasto, Roger Nicolás Fonseca Alonzo, Gerardo Domínguez, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Encargado Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL**

Certificación 275-2024, Acta 18-2024, cuatro (4) páginas



GAS*